

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 6

RESOLUCIÓN No. 2501
(17 JUN 2025)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

La suscrita, secretaria de educación en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal 509 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los valores culturales, y que la Nación y las entidades territoriales participan en su financiación y administración conforme a la Constitución y la ley.

Que los artículos 70 y 71 ibidem disponen que el Estado promoverá el acceso a la cultura mediante la educación permanente, la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, fomentando además la investigación, el desarrollo tecnológico, la expresión artística y la creación cultural, como base de la identidad nacional y el desarrollo del país.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 366 de la Constitución consagra como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, priorizando la solución de necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior, estableciendo principios, objetivos, programas académicos, campos de acción, instituciones, títulos, mecanismos de inspección y vigilancia, entre otros aspectos fundamentales.

Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, dispone que la Nación, las entidades territoriales y las instituciones de educación superior deben establecer políticas generales de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y permanencia de estudiantes de bajos recursos en la educación superior, cuya ejecución está a cargo del ICETEX y los fondos educativos territoriales.

Que la Ley 1012 de 2006 faculta a las entidades territoriales para establecer políticas que faciliten el acceso y permanencia de personas de escasos recursos en instituciones de educación superior.

Que la Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales certificadas la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando cobertura, calidad y eficiencia.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 6

RESOLUCIÓN No. 2501

(17 JUN 2025)

Que la Ley 2307 de 2023 establece la gratuidad en los programas de pregrado en instituciones de educación superior públicas, garantizando la financiación por parte del Gobierno Nacional.

Que el artículo 27 del Decreto 2271 de 2023 determina que la política de gratuidad en la matrícula será implementada como medida de equidad territorial y poblacional, orientada a garantizar el acceso a la educación superior de jóvenes históricamente excluidos.

Que el Decreto 1330 de 2019, por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior deben responder a las necesidades de los contextos locales, regionales y globales desde sus condiciones institucionales y de programa.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.6 del Decreto 1330 de 2019 establece que las instituciones de educación superior deben demostrar mecanismos de implementación de programas de bienestar estudiantil orientados a la prevención de la deserción y la promoción de la graduación.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.6 del mismo decreto señala que los programas académicos deben incluir estrategias para la formación en investigación-creación, promoviendo el pensamiento crítico y creativo de docentes y estudiantes en contacto con los avances científicos, tecnológicos y artísticos.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.7 ibidem dispone que las instituciones deben definir mecanismos para articular la formación académica con el sector productivo, social, cultural y público, contribuyendo a la transformación social desde su contexto.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 establece que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar convenios de cooperación con particulares y otras entidades públicas para fomentar actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, mediante el cual las autoridades deben armonizar el ejercicio de sus funciones para alcanzar los fines estatales, prestando colaboración entre entidades.

Que el artículo 91, numeral 1, literal d), de la Ley 136 de 1994 atribuye al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 contempla la modalidad de contratación directa, entre otras, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de justificar mediante acto administrativo la modalidad de contratación directa.

Que, en este caso, se configura la causal prevista en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un contrato orientado al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 6

RESOLUCIÓN No. 2501
(17 JUN 2025)

Que la educación superior incluye no solo la formación académica, sino también la investigación, extensión y proyección social, lo que permite contribuir al desarrollo territorial y nacional, en concordancia con las normas antes citadas.

Que el Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo de Chía para el periodo 2024–2027, establece dentro del programa “Calidad y fomento de la educación superior” el objetivo de fortalecer este nivel educativo como motor de desarrollo humano, social y económico. Para ello, propone: i) estructurar estrategias para el acceso y permanencia en educación superior para adolescentes y jóvenes, y ii) aunar esfuerzos institucionales en el marco de la política de gratuidad, mediante la conformación de la Manzana Universitaria a través de convenios con universidades públicas que ofrezcan programas de pregrado y posgrado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 040 de 2019 la estructura administrativa y funcional del Municipio de Chía, corresponde a la siguiente

ESTRUCTURA INTERNA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

- 1. DESPACHO DEL ALCALDE
 - 1.1. Oficina Asesora Jurídica
 - 1.2. Oficina de Contratación
 - 1.3. Oficina de Defensa Judicial
 - 1.4. Oficina de Control Interno
 - 1.5. Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, TIC
 - 1.6. Oficina Asesora de Comunicación
- 2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
- 3. SECRETARÍA GENERAL
- 4. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 5. SECRETARÍA DE HACIENDA
- 6. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
- 7. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
- 8. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 9. SECRETARÍA DE SALUD
- 10. SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
- 11. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
- 12. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
- 13. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
- 14. ORGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

Que el Alcalde Municipal de Chía, en su calidad de representante legal del ente territorial y ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º y el literal b del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tiene la competencia para celebrar contratos a nombre del Municipio. Asimismo,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 6

RESOLUCIÓN No. NO 2501
(17 JUN 2025)

está facultado para delegar total o parcialmente dicha competencia en servidores públicos que ocupen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

Que, en ejercicio de esta facultad, el Alcalde del Municipio de Chía ha delegado en los secretarios de despacho, y en el presente caso particular en la Secretaría de Educación, la función de adelantar los trámites administrativos y contractuales que se requieran, expedir los actos administrativos correspondientes, y ejecutar las acciones propias de cada etapa del proceso contractual.

Que, según lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Municipal 040 de 2019, son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras:

1. Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas educativos en el Municipio, con el propósito de mejorar la prestación del servicio de educación de manera equitativa y pertinente.
2. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso, permanencia y calidad de la educación en sus diferentes niveles, formas y modalidades.
3. Formular y promover políticas y estrategias orientadas a facilitar el acceso de la población del Municipio de Chía a la educación superior en universidades legalmente constituidas.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 establece como uno de sus objetivos estratégicos “Fortalecer la educación superior como motor de desarrollo humano, social y económico, promoviendo la equidad, la innovación y el compromiso con un futuro sostenible y justo”. Dentro de sus estrategias se contempla:

- “Estructurar estrategias para el acceso y permanencia en la Educación Superior para adolescentes y jóvenes.”
- “Aunar esfuerzos institucionales en el marco de la política de gratuidad, tendientes a conformar la Manzana Universitaria, con el fin de fomentar la educación superior mediante convenios con diferentes universidades públicas con oferta de programas de pregrado y posgrado.”

Que mediante el Acuerdo No. 219 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024–2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca”, sancionado el 5 de junio de 2024, se estableció como una de sus metas diseñar e implementar una estrategia para la Manzana Universitaria con programas de educación superior, en articulación con instituciones legalmente constituidas.

Que la educación superior no se limita a la formación académica de pregrado y posgrado, sino que comprende también la generación de conocimiento a través de la investigación, la extensión y la proyección social, en función del desarrollo regional y nacional. En este sentido, el artículo 2.5.3.2.3.2.6 del Decreto 1330 de 2019 establece que las Instituciones de Educación Superior deben implementar estrategias de formación en investigación para docentes y estudiantes, que fomenten el pensamiento

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	5 de 6

RESOLUCIÓN No. 10 2501
(17 JUN 2025)

crítico y creativo vinculado con los avances científicos y tecnológicos. Asimismo, el artículo 2.5.3.2.3.2.7 dispone que dichas instituciones deben articularse con los sectores productivo, social, cultural y público, para fortalecer su impacto. Finalmente, el artículo 2.5.3.2.3.1.6 señala que las instituciones deben contar con programas de bienestar universitario enfocados en la prevención de la deserción y el fortalecimiento de la permanencia estudiantil.

Que la política de gratuidad en la educación superior, establecida mediante el Decreto 1667 de 2021 y fortalecida por el Decreto 2271 de 2023, en concordancia con la Ley 30 de 1992, constituye un mecanismo esencial para garantizar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios en instituciones públicas de educación superior. Su propósito es eliminar barreras económicas, fomentar la equidad e inclusión social, y reducir las brechas educativas, al tiempo que se forma talento humano con mayores oportunidades de desarrollo personal y contribución al crecimiento económico y social del país.

Que la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio de Chía y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca representa una acción concreta para fortalecer uno de los pilares fundamentales del desarrollo: la educación. Asimismo, este convenio contribuye a la formación integral de personas con valores y competencias, y a la mejora de los estándares de calidad de vida de la comunidad.

Que la continuidad de estas estrategias es esencial, debido a la creciente demanda de educación superior en la región, reflejo de las aspiraciones de numerosas familias por acceder a mejores oportunidades. En el contexto actual, se requiere una fuerza laboral altamente calificada para enfrentar los retos del entorno local y global. En consecuencia, fortalecer este tipo de iniciativas representa una inversión en el futuro del municipio, con efectos positivos en el desarrollo económico, la equidad y el bienestar social.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (código SNIES 1121) es una institución de educación superior oficial, de carácter académico universitario, creada mediante la Ley 48 de 1945 expedida por el Congreso de la República. La Universidad participa activamente en los programas de gratuidad establecidos por el Gobierno Nacional, otorgando beneficios económicos a los estudiantes de pregrado, y descuentos en los programas de posgrado, en especializaciones.

Que la suscripción de convenios con instituciones de educación superior amplía significativamente la oferta académica disponible para los adolescentes, jóvenes y adultos del Municipio, permitiéndoles elegir entre diversas universidades y programas académicos de acuerdo con su vocación, expectativas y condiciones socioeconómicas.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio de cooperación educativa, este no representa ninguna erogación presupuestal para ninguna de las partes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	6 de 6

RESOLUCIÓN No. 2501
(17 JUN 2025)

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No 11-29 segundo piso del Municipio de Chía y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN SUPERIOR. Ordenar, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Municipio de Chía y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DESARROLLAR PROYECTOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, QUE FORTALEZCAN LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE AMBAS PARTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EN LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA."*

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente contratación no genera erogación presupuestal alguna para ninguna de las partes intervinientes.

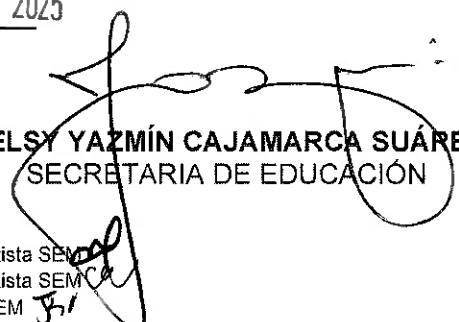
ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía al 17 JUN 2025


NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Aprobó: Pilar Elisa Alvarado Andrade Contratista SEM
Revisó: Elvia Carolina Medrano León Contratista SEM
Proyecto: José Roberto Pérez: Contratista SEM

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co